



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Verbal – Resuelve recurso y corre traslado
Rad. No. 11001-40-03-022-2019-00734-00

ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto en contra del auto de fecha 28 de junio de 2021 a través del cual se rechazo de plano la nulidad propuesta.

OPORTUNIDAD

Recurso propuesto oportunamente

MOTIVO DE INCONFORMIDAD

Refirió no ser correcta la aplicación de la norma citada para rechazar de plano la nulidad planteada, por cuanto acorde con lo dispuesto en el artículo 136 del CGP la causal invocada es insaneable.

TRASLADO

Guardo silencio

CONSIDERACIONES:

En el auto objeto de censura el juzgado rechazo de plano la nulidad al considerar que la misma había sido saneada al haber actuado la parte interesada sin proponerla en debida forma.

No obstante, tal como lo planteo el recurrente en el párrafo del artículo 136 del CGP el legislador estableció de manera puntual que ciertas causales específicas de nulidad son insaneables entre ellas revivir un proceso legalmente concluido.

Es así que analizado el escrito de nulidad se evidencia que la parte demandada alegó la causal consagrada en el numeral 2º del artículo 133 ibidem la cual acorde con la norma citada es insaneable como lo arguyó el recurrente.

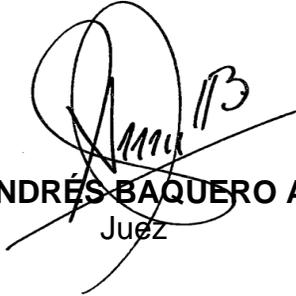
Conforme lo expuesto, se haya razón a la parte convocada siendo necesario revocar el auto censurado y en su lugar correr traslado a la parte actora para que se pronuncia acerca de la nulidad planteada. Finalmente, como la decisión fue revocada el despacho se releva del estado de la apelación planteada por sustracción de materia.

En mérito de lo expuesto se **RESUELVE:**

PRIMERO: REVOCAR el auto de fecha 16 de junio de 2021, acorde lo motivado.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado a la parte demandante de la nulidad propuesta por la pasiva, por el **término de 3 días** conforme lo dispone los artículos 129 y 134 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **92** fijado hoy **26 de julio de 2021** a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario